

PARRAFO. Los recursos captados en las formas antes indicadas serán destinados exclusivamente para financiar la administración, cuidado y conservación de las instalaciones, incluyendo los pagos de servicios y las reparaciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de sus infraestructuras.

ARTÍCULO 10. Cada año en el proyecto de presupuesto del Ministerio de Deportes y Recreación se incluirán las partidas destinadas al mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones. A estos fines, el Patronato presentará al Ministerio Deportes y Recreación los planes de inversión correspondientes para la preservación, modernización, remodelación y ampliación de dichas instalaciones deportivas, con identificación de las fuentes de financiamiento, si las hubiere.

ARTÍCULO 11. El Patronato estará sujeto al control interno de la Contraloría General de la República y a la fiscalización externa de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

ARTÍCULO 12. Los fondos del Patronato serán los consignados en el presupuesto del Ministerio de Deportes y Recreación, y los que se generen del aprovechamiento del Complejo Deportivo de Barahona, el Play de Beisbol Nadin J. Hazoury, y el Play de Sóftbol de la provincia de Barahona, en la realización de eventos.

ARTÍCULO 13. Envíese al Ministerio de Deportes y Recreación y a los organismos que componen el Patronato, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes enero del año dos mil trece (2013), años 169 de la Independencia y 150 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 15-13 que convoca al Senado de la República y a la Cámara de Diputados, para que se reúnan en Legislatura Extraordinaria, desde el día 15 de enero hasta el 15 de febrero de 2013. G. O. No. 10707 del 22 de enero de 2013.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 15-13

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los Artículos 89 y 128, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1.- Se convoca al Senado de la República y a la Cámara de Diputados para que se reúnan en Legislatura Extraordinaria, desde el día 15 de enero hasta el día 15 de febrero de 2013, a los fines de conocer los proyectos de ley pendientes, que son de interés del Congreso Nacional o del Poder Ejecutivo, y a cualquier otro proyecto de ley que le someta el Presidente de la República.

ARTÍCULO 2.- Envíese a los Presidentes del Senado de la República y de la Cámara de Diputados, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes enero del año dos mil trece (2013), años 169 de la Independencia y 150 de la Restauración.

DANILO MEDINA